



**Informe Secretarial.** A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el Secuestre de la lista designado para llevar a cabo diligencia de secuestro programada para el día 24 de mayo de 2023, allega memorial mediante el cual informa al despacho que no pueden ejercer como secuestres ya que no tienen el personal disponible para desplazarse hasta este municipio a realizar la diligencia. Sírvese disponer lo que corresponda. Obando, Valle, mayo 24 de 2023.

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**AUTO No.468**

Obando, Valle del Cauca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Reprograma Fecha Diligencia de Secuestro – Releva Secuestre  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Octavio Vélez Orrego  
Demandado: María Isabel Arango Álzate  
Radicación E: 2021-000128-00  
Radicación I.: 76-497-40-89-001- **2023-0002-00** D.C.

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el proceso se advierte que mediante providencia No. 345 del 20 de abril de la presente anualidad se fijó fecha para el día 24 de mayo de 2023, en aras de llevar a cabo diligencia de secuestro, así mismo se relevó como secuestre al doctor CÉSAR AUGUSTO POTES, como auxiliar de la justicia y en su lugar se nombró de la lista a la Empresa MEJÍA y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, identificada con Nit. 805017300-1 Representada por el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, quien una vez notificados de la misma, allega al despacho memorial poniendo en conocimiento que la empresa en mención no pueden ejercer como secuestres ya que no tienen el personal disponible para desplazarse hasta este municipio a realizar la diligencia, por tanto, no puede llevar a cabo tales diligencias encomendadas.



En vista de ello, y teniendo en cuenta que son los únicos inscritos para tal fin dentro de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual este despacho judicial relevara a la empresa MEJÍA y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, y por necesidad del servicio nombrará al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**, quien actúa como secuestre en la lista de Auxiliares de la Justicia de Pereira.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 375-38409 de propiedad de María Isabel Arango Alzate, ubicado en la parte rural de jurisdicción de Obando denominado Lorka, para **EL DÍA MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

**SEGUNDO: RELEVAR** como secuestre a la Empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS**, identificada con Nit. 805017300-1 Representada por el Dr. Pedro José Mejía Murgueitio y en su lugar nombrar al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS**.

**TERCERO: FIJAR** como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$386.000)** de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquesele por secretaría la designación.

**NOTIFÍQUESE**

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juez



**CONTINUA AUTO No. 468 DEL 24 DE MAYO DEL 2023**